

ESCRITURA PÚBLICA No. 0180101001P05566

Factura No.: 001-200-000069713

NOTARIA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

KAIROS SAY SAYKAIROS S.A.

OTORGADA POR: IDROVO LLANOS ROMULO ORLANDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de CUENCA, provincia de AZUAY el día de hoy treinta y un de Agosto del dos mil dieciocho , ante mí, DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIA PRIMERA del cantón CUENCA, comparecen a constituir la compañía KAIROS SAY SAYKAIROS S.A., el/la señor(a) IDROVO LLANOS ROMULO ORLANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUALACEO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CANDO MAURAD DIANA KAROLINA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUALACEO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como

sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
IDROVO LLANOS ROMULO ORLANDO	ECUATORIANA	CASADO	GUALACIO	
CANDO MAURAD DIANA KAROLINA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUALACEO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es KAIROS SAY SAYKAIROS S.A..
Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es CUENCA provincia AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ORFEBRERÍA ELABORADOS CON METALES PRECIOSOS O METALES COMUNES CHAPADOS CON METALES PRECIOSOS: CUBERTERÍAS, VAJILLAS Y SERVICIOS DE MESA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ARTÍCULOS DE

ESCRITORIO Y OFICINA, ARTÍCULOS DE USO RELIGIOSO, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE BISUTERÍA: ANILLOS, BRAZALETES, COLLARES Y ARTÍCULOS DE BISUTERÍAS SIMILARES DE METALES COMUNES CHAPADOS CON METALES PRECIOSOS, JOYAS QUE CONTIENEN PIEDRAS DE IMITACIÓN, COMO DIAMANTES U OTRAS GEMAS DE IMITACIÓN Y SIMILARES, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE CORREAS DE METAL PARA RELOJES (EXCEPTO LAS DE METALES PRECIOSOS). FABRICACIÓN DE JOYAS DE METALES PRECIOSOS O DE METALES COMUNES CHAPADOS CON METALES PRECIOSOS, DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS; Y DE COMBINACIONES DE METALES PRECIOSOS Y PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS Y OTROS MATERIALES, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE CORREAS Y CINTAS PARA RELOJES, PULSERAS Y PITILLERAS DE METALES PRECIOSOS. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.** **Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.** **Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente

General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quorum de instalación, del quorum especial de instalación, del quorum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
IDROVO LLANOS ROMULO ORLANDO	799	799.0	799.0	799.0	0.0	0.0
CANDO MAURAD DIANA KAROLINA	1	1.0	1.0	1.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) IDROVO MAURAT JONNATHAN STALYN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) IDROVO LLANOS ROMULO ORLANDO, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



IDROVO LLANOS ROMULO ORLANDO
CEDULA: 0103770301



CANDO MAURAD DIANA KAROLINA
CEDULA: 0105528616

Firma Notario(a) Público(a):

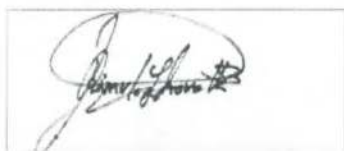


DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA
Identificación: 0101844645





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0103770301

Nombres del ciudadano: IDROVO LLANOS ROMULO ORLANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/SIGSIG/CUCHIL (CUTCHIL)

Fecha de nacimiento: 4 DE ABRIL DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JOYERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MAURAT PEREZ MARIA ELIZAVET

Fecha de Matrimonio: 25 DE OCTUBRE DE 1996

Nombres del padre: IDROVO JIMENEZ JULIO MACARIO

Nombres de la madre: LLANOS JIMENEZ ANA LETICIA

Fecha de expedición: 26 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 188-151-35235



188-151-35235

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE **No 010377030-1**
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
IDROVO LLANOS ROMULO ORLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SIGSIG CUTCHIL
FECHA DE NACIMIENTO **1976-04-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA ELIZAVET MAURAT PEREZ





INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JOYERO** **V234314222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **IDROVO JIMENEZ JULIO MACARIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LLANOS JIMENEZ ANA LETICIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2014-05-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-26



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



0008 86 900

 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
4 DE FEBRERO 2010 

004 **004 - 287** **0103770301**
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

 **IDROVO LLANOS ROMULO ORLANDO**
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN:
PROVINCIA
CHORDELEG
CANTÓN ZONA:
CHORDELEG
PARROQUIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0105528616

Nombres del ciudadano: CANDO MAURAD DIANA KAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA
TORAL

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CANDO GUARTAZACA JESUS AMABLE

Nombres de la madre: MAURAD MAURAD ROSA UMBELINA

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 185-151-35289



185-151-35289

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CANDO MAURAD
DIANA KAROLINA**
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
DANIEL CORDOVA TORAL
FECHA DE NACIMIENTO **1990-12-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **010552861-6**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CANDO GUARTAZACA JESUS AMABLE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MAURAD MAURAD ROSA UMBELINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUALACEO
2016-05-04
2026-05-04

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA NÚM.
001 - 244 NÚMERO
0105528616 CÉDULA

CANDO MAURAD DIANA KAROLINA
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
GUALACEO CANTÓN
DANIEL CORDOVA TORAL PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



Edgar F. Cevallos
Gualpa



